

Tratamiento biológico: Dos reactores biológicos, cada uno de los recintos de aireación tiene un diámetro interior de 8,70 m, un diámetro exterior de 15,70 m y una altura útil de agua de 4,0 m. El volumen unitario de cada recinto biológico es de 536,58 m³, haciendo un total de 1.073,17 m³ para el total del recinto biológico.

Decantación secundaria: Dos decantadores secundarios interiores a los reactores biológicos, de 8 m de diámetro y 4 m de altura en vertedero.

Tratamiento de fangos: Con el fin de obtener un mayor rendimiento en la depuración, y por lo tanto, una menor producción de residuos, se realiza una deshidratación del fango. Eso se lleva a cabo mediante un espesador y un equipo de deshidratación tipo centrífuga.

El vertido será efectuado a través de una tubería de 270 m de longitud al río Segre.

En consecuencia se somete a información pública el Proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en alta de Alcoletge (Lleida), durante veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Tarragona.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo Sagasta 24-26, así como en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, Plaza. Imperial Tarraco, 3. 43071 Tarragona.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas, Rafael Romeo.

39.732/07 CO. *Corrección de erratas del anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP7/24.*

Advertida errata en la inserción del citado anuncio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 143, de fecha 15 de junio de 2007, página 6966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «D-13302/A, D. Gabriel López de María Fernández, No consta, 2800?, ...», debe decir: «D-13302/A, D. Gabriel López de María Fernández, No consta, 2800 euros, ...».

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

41.534/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00263/2006.*

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a Omicron Promolux S.L. y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 en relación con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00263/2006.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Primero: Imponer a la entidad Omicron Promolux, S.L., por una infracción del artículo 21 de la LSSI, tipificada como leve en el artículo 38.4.d) de dicha norma, una multa de 600 € (seiscientos euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.c) de la citada

Ley. Segundo: Notificar la presente resolución a Omicron Promolux, S.L., c/ Avda. Diagonal 447, 08036 Barcelona. Tercero: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 14 de junio de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

40.337/07. *Resolución de 3 de mayo de 2007, de los Servicios territoriales del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de Castelló de Tor en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça) (exp. 25-00006675-2007).*

La empresa Repsol Butano SA, con domicilio social en Madrid, c. Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado en la localidad antes mencionada.

Características de las instalaciones:

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 10 m³.

Capacidad total: 20 m³.

Disposición: enterrados.

Vaporización: natural.

Protección contra incendios: 2 ext. de 12 kg de polvo químico seco.

Red de distribución:

Material: polietileno SDR 11.

Diámetros: 40 mm.

Presión máxima de servicio: 1,75 bar.

Longitud aproximada: 467,5 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la indicada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça) se realizará de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 17.316,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el tramite de información pública en el DOGC de (20.3.2007), en el BOE (4.4.2007) y en los diarios de Lleida, Segre (14.3.2007) y la Mañana (15.3.2007), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça) de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Raúl Jiménez Delgado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065062A y fecha 6 de febrero de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.